CIL-123-2026

Pereira – Risaralda, 9 de julio de 2026

Doctora
Diana Yaneth Osorio Bernal
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Pereira

Ingeniero
Marco Antonio Rendón Arboleda
Director Operativo de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano
Municipio de Pereira

Asunto: Concepto separado de Interventoría sobre solicitud de ampliación del plazo de la etapa de inversión inicial para la modernización, repotenciación y expansión del Sistema de Alumbrado Público — Contrato de Concesión No. C-24-2025.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación remitida por el Municipio de Pereira, mediante la cual se solicitó que las modificaciones contractuales propuestas por la Unión Temporal Ilumina Pereira fueran presentadas y analizadas de manera independiente, con el fin de adelantar de forma ordenada el trámite de revisión, análisis y aprobación correspondiente, esta Interventoría procede a emitir concepto separado y específico sobre la solicitud relacionada con la ampliación del plazo de la etapa de inversión inicial para la modernización, repotenciación y expansión del Sistema de Alumbrado Público.

Lo anterior se realiza por solicitud expresa del Municipio y por razones de trazabilidad contractual, teniendo en cuenta que mediante oficio CIL-118-2026 esta Interventoría ya se había pronunciado de manera integral sobre la solicitud de modificación contractual presentada por el Concesionario, la cual incluía tanto la ampliación del plazo de la etapa de modernización como la regulación del tratamiento operativo, económico y financiero de los eventos de hurto, daño o pérdida de infraestructura por acción de terceros.

En ese sentido, el presente concepto conserva el sentido favorable previamente emitido por esta Interventoría en relación con la ampliación del plazo de inversión inicial, pero limita su alcance exclusivamente a dicho asunto, sin pronunciarse en esta oportunidad sobre la solicitud relacionada con la regulación contractual de los eventos de hurto, daño o pérdida de infraestructura por acción de terceros, la cual deberá ser objeto de análisis separado conforme al trámite que defina el Municipio.

1. Alcance del concepto de Interventoría

El presente pronunciamiento tiene por objeto indicar si, desde el punto de vista de esta Interventoría, la solicitud presentada por la Unión Temporal Ilumina Pereira se encuentra suficientemente soportada para que el

Municipio de Pereira adelante el análisis correspondiente y adopte la decisión contractual que estime procedente respecto de la ampliación del plazo de la etapa de inversión inicial.

Este concepto se emite en el marco de las funciones de seguimiento, verificación y control de la Interventoría, con fundamento en la solicitud presentada por el Concesionario, el informe técnico denominado "Justificación Técnica de Tiempos de Ejecución y Reporte de Novedades en el Cronograma — Alumbrado Público", los soportes documentales allegados y las circunstancias observadas por esta Interventoría durante la ejecución del contrato.

El presente concepto no sustituye la competencia del Municipio para decidir sobre la modificación contractual solicitada, ni las revisiones jurídicas, financieras, presupuestales, administrativas o regulatorias adicionales que resulten necesarias para la eventual formalización del otrosí modificatorio. No obstante, sí constituye el pronunciamiento de la Interventoría frente a la razonabilidad técnica, contractual y operativa de la solicitud, así como frente a la suficiencia de la información aportada por el Concesionario.

2. Documentos revisados

Para la emisión del presente concepto, esta Interventoría tuvo en cuenta, entre otros, los siguientes documentos y soportes:

1. Solicitud formal de modificación contractual presentada por la Unión Temporal Ilumina Pereira.
2. Informe técnico "Justificación Técnica de Tiempos de Ejecución y Reporte de Novedades en el Cronograma — Alumbrado Público".
3. Soportes de gestiones y radicaciones ante INVÍAS relacionadas con el proyecto de iluminación ornamental del Viaducto César Gaviria Trujillo.
4. Soportes de los Planes de Manejo de Tránsito —PMT— correspondientes al Viaducto César Gaviria Trujillo.
5. Soportes de factibilidad y condiciones de conexión ante la Empresa de Energía de Pereira.
6. Soportes de la gestión adelantada con CENIT frente a las interferencias identificadas en el corredor vial Cerritos.
7. Información conocida y verificada por la Interventoría en comités de seguimiento, mesas técnicas, reuniones de coordinación y actividades de acompañamiento durante la ejecución contractual.

3. Sobre la suficiencia de la solicitud presentada por el Concesionario

Una vez revisada la documentación allegada, esta Interventoría considera que la solicitud presentada por la Unión Temporal Ilumina Pereira contiene la información técnica, contractual y de soporte necesaria para que el Municipio de Pereira pueda adelantar el análisis correspondiente y adoptar una decisión frente a la modificación contractual solicitada.

La solicitud no se limita a una petición general de ampliación de plazo, sino que desarrolla una justificación basada en hechos concretos, trazabilidad de gestiones, identificación de entidades externas involucradas, descripción de factores que han impactado el cronograma y exposición de las razones por las cuales se considera necesario ajustar el plazo de la etapa de modernización.

Así mismo, el informe técnico presentado por el Concesionario refleja situaciones que han sido observadas por esta Interventoría durante la ejecución del contrato, varias de las cuales han sido tratadas en comités de seguimiento, reuniones técnicas y espacios de coordinación con el Municipio, el Concesionario y entidades externas competentes.

En consecuencia, desde el punto de vista de esta Interventoría, la solicitud se encuentra suficientemente motivada y acompañada de soportes que permiten al Municipio valorar la procedencia de la modificación contractual, sin perjuicio de las verificaciones y aprobaciones internas que correspondan a la Entidad.

4. Sobre la ampliación del plazo de la etapa de modernización

Esta Interventoría considera razonable y técnicamente justificada la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la etapa de modernización del Sistema de Alumbrado Público, en los términos solicitados por el Concesionario.

Lo anterior se fundamenta en que, durante la ejecución del contrato, se han presentado circunstancias técnicas, administrativas, institucionales y operativas que han incidido de manera real en el cronograma de ejecución de la inversión inicial. Dichas circunstancias no corresponden simplemente a una falta de gestión del Concesionario, sino a condiciones propias del desarrollo del proyecto, a requerimientos de autoridades competentes, a cambios de alcance definidos durante la ejecución y a necesidades de ajuste que han sido conocidas y acompañadas por esta Interventoría.

Dentro de los factores más relevantes se destacan los siguientes:

4.1. Ajustes al proyecto de iluminación ornamental del Viaducto César Gaviria Trujillo

El proyecto inicialmente contemplaba una solución de iluminación estática mediante proyectores. No obstante, posteriormente se determinó implementar una solución de iluminación dinámica, con tecnología especializada, control, programación y cambio de colores, lo cual implicó la revisión integral de los diseños eléctricos, fotométricos, arquitectónicos y operativos inicialmente previstos.

Este cambio también generó un aumento en la cantidad de equipos proyectados, la incorporación de nuevas referencias o tipologías de reflectores, la necesidad de revisar condiciones de fijación, controles, accesorios y elementos complementarios, así como la revisión y eventual creación o parametrización de nuevas Unidades Constructivas de Alumbrado Público —UCAP— asociadas a la nueva solución técnica.

Debe precisarse que este cambio de alcance no obedeció exclusivamente a una decisión unilateral del Concesionario, sino que respondió en gran medida a necesidades, solicitudes y directrices de la Administración Municipal, así como a los requerimientos técnicos necesarios para intervenir una infraestructura estratégica como el Viaducto César Gaviria Trujillo.

4.2. Requerimientos y restricciones formuladas por INVÍAS

La intervención del Viaducto César Gaviria Trujillo ha requerido la coordinación con el Instituto Nacional de Vías —INVÍAS—, en atención a la naturaleza de la infraestructura y a la necesidad de obtener los permisos correspondientes para el uso de zona de vía y la intervención sobre el activo.

Durante dicho trámite se formularon requerimientos técnicos y documentales que implicaron complementar información, ajustar diseños, revisar el comportamiento estructural de las soluciones propuestas y modificar el sistema de fijación inicialmente previsto. En particular, la restricción relacionada con evitar perforaciones o intervenciones invasivas sobre la estructura obligó a replantear la solución técnica y a desarrollar sistemas de fijación no invasivos, lo cual incidió directamente en la maduración de la ingeniería y en la programación de la obra.

Esta Interventoría ha conocido y acompañado el desarrollo de estas gestiones, incluidas las mesas técnicas y reuniones adelantadas en torno a los requerimientos de INVÍAS.

4.3. Planes de Manejo de Tránsito y autorizaciones de movilidad

La ejecución de las actividades sobre el Viaducto y otros corredores estratégicos requiere la aprobación de Planes de Manejo de Tránsito, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la seguridad de peatones, conductores, trabajadores y usuarios de la infraestructura vial.

La necesidad de actualizar, radicar y obtener aprobación de los PMT correspondientes generó restricciones para la ejecución material de determinados frentes de obra, toda vez que la ocupación de vía no puede realizarse sin contar con las autorizaciones respectivas de las autoridades competentes.

4.4. Factibilidad y condiciones técnicas de conexión ante la Empresa de Energía de Pereira

El proyecto también ha requerido la gestión de condiciones de servicio, factibilidad, revisión de diseños, condiciones de conexión y demás trámites técnicos ante la Empresa de Energía de Pereira. Estos procesos son necesarios para garantizar la adecuada conexión de las cargas proyectadas y el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables.

La obtención de factibilidad y la posterior maduración de los diseños conforme a los requerimientos del operador de red incidieron en la programación de actividades, en particular respecto de aquellos frentes que requerían definición previa de condiciones de conexión y revisión técnica.

4.5. Interferencias con infraestructura operada por CENIT en la Vía Cerritos

En el corredor de la Vía Cerritos se identificó la presencia de infraestructura asociada al poliducto operado por CENIT, situación que exigió la coordinación con dicha entidad y sus representantes técnicos, la revisión de interferencias, la verificación en campo, la ejecución de apiques, el análisis de distancias de seguridad y la actualización de diseños para evitar afectaciones sobre infraestructura estratégica.

Esta situación implicó modificaciones en la ubicación de postes, ajustes en canalizaciones, revisión de sistemas de puesta a tierra y cambios en los diseños inicialmente previstos, con incidencia directa en los tiempos de ejecución del frente de obra.

4.6. Condiciones climáticas y reorganización de frentes de trabajo

Las condiciones climáticas reportadas durante el periodo de ejecución también constituyen un factor relevante, en la medida en que las actividades asociadas a instalación de infraestructura eléctrica, trabajos en altura, montaje de postes, operación de equipos y actividades sobre vía requieren condiciones mínimas de seguridad. Las lluvias registradas obligaron a suspender temporalmente actividades, reprogramar frentes de trabajo y redistribuir recursos operativos, afectando los rendimientos inicialmente previstos.

4.7. Cambios de priorización y ajustes de diseño solicitados durante la ejecución

Durante la ejecución del contrato también se han presentado ajustes en las prioridades de intervención definidas por la Administración Municipal, lo cual ha implicado replantear actividades, redistribuir recursos técnicos y operativos y ajustar diseños para atender corredores estratégicos de mayor impacto para la movilidad, la seguridad y la calidad del servicio.

Estos cambios han sido conocidos en el marco del seguimiento contractual y responden a la necesidad de adecuar la ejecución del proyecto a las condiciones reales del territorio y a las prioridades institucionales definidas durante su desarrollo.

5. Concepto de la Interventoría frente a la ampliación del plazo

Con fundamento en lo anterior, esta Interventoría conceptúa favorablemente sobre la necesidad de ampliar el plazo de la etapa de inversión inicial para la modernización, repotenciación y expansión del Sistema de Alumbrado Público por tres meses adicionales, pasando de doce a quince meses contados a partir del Acta de Inicio.

Esta ampliación se considera proporcional y razonable frente a las condiciones reales de ejecución observadas, y resulta funcional para permitir la culminación ordenada de las actividades pendientes, bajo criterios de seguridad, calidad técnica, cumplimiento normativo, adecuada coordinación institucional y protección de la infraestructura intervenida.

Así mismo, se considera que la ampliación solicitada no modifica el objeto contractual, no altera el plazo total de la concesión, no cambia por sí misma la metodología de remuneración del contrato, ni reduce los estándares técnicos, regulatorios, ambientales, de seguridad, calidad y continuidad exigibles al Concesionario.

En caso de que el Municipio decida aprobar la ampliación, esta Interventoría recomienda que el Concesionario presente un cronograma actualizado de las actividades pendientes de modernización, identificando frentes de trabajo, hitos principales, actividades sujetas a permisos o aprobaciones de terceros, fechas estimadas de ejecución y mecanismos de seguimiento, con el fin de facilitar el control del nuevo plazo aprobado.

6. Recomendaciones de la Interventoría para la eventual formalización del otrosí

En caso de que el Municipio considere procedente suscribir el otrosí modificatorio solicitado, esta Interventoría recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Dejar expresamente establecido que la ampliación del plazo corresponde únicamente a la etapa de modernización y no modifica el plazo total del contrato de concesión.
2. Precisar que la ampliación no implica modificación del objeto contractual, ni de la metodología de remuneración, ni de los estándares técnicos exigibles al Concesionario.
3. Solicitar al Concesionario la presentación de un cronograma actualizado y detallado de las actividades pendientes.

7. Conclusión

Con fundamento en la revisión efectuada, esta Interventoría considera que la solicitud presentada por la Unión Temporal Ilumina Pereira se encuentra suficientemente justificada y soportada desde el punto de vista técnico, operativo y contractual, y refleja circunstancias reales que han sido observadas durante la ejecución del Contrato de Concesión No. C-24-2025.

En consecuencia, esta Interventoría conceptúa favorablemente sobre la necesidad de ampliar en tres meses el plazo de la etapa de inversión inicial para la modernización, repotenciación y expansión del Sistema de Alumbrado Público, pasando de doce a quince meses contados a partir del Acta de Inicio, bajo el entendido de que dicha ampliación no modifica el objeto contractual, el plazo total de la concesión, la metodología de remuneración ni los estándares técnicos aplicables.

Por lo anterior, y en atención a la solicitud elevada por el Municipio de Pereira de separar los trámites de modificación contractual conforme a su naturaleza, alcance y efectos, se emite concepto favorable específico sobre la ampliación del plazo de inversión inicial, para que el Municipio, en ejercicio de sus competencias contractuales, continúe con el análisis y trámite de la modificación solicitada y adopte la decisión que estime procedente conforme al contrato, la regulación aplicable y los principios que rigen la contratación estatal.
Atentamente,

Atentamente,

DANIELA RÚA CHARRIS
Representante legal
Consorcio Interluz Pereira